

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
Puesto de Mando

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 113 / HOJAN° 14 /

JDN LOS RÍOS (P) N°11140/23 /

BANDO N° 71.

VALDIVIA **DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA.**
25 FEB. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el Art.7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. La Ley N° 19.880 que "Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos".
4. El Decreto N° 104 del 18MAR2020 por el que se decreta Estado de Excepción Constitucional "de Catástrofe" en todo el territorio nacional, modificado por Decretos N° 106 de 19MAR2020 y N° 203 de 14MAY2020.
5. El Decreto Supremo N°646 de 09DIC2020 publicado en el Diario Oficial el 12DIC2020 que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de Chile y mantiene la designación del suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Los Ríos.
6. El Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del coronavirus (2019-NCOV).
7. Que de conformidad al Art 4° del Decreto Supremo N° 4 de 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19 en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud.
8. Que mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 591 de 23JUL2020 se han dispuesto una serie de medidas sanitarias por brote de Covid-19, para la implementación del "Plan Paso a Paso".
9. La Resolución N° 43 exenta, publicada en el Diario Oficial con fecha 25ENE2021. que dispone medidas sanitarias que indica, por brote COVID-19, y establece nuevo plan "paso a paso".

10. La Resolución N° 167 exenta de 22FEB2021 publicada en el Diario Oficial el 25FEB2021.
11. El Oficio Ordinario N° 3378 de 05FEB2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en plazos breves, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
2. Que, a través de la resolución N° 43 de 2021 del Ministerio de Salud se dispusieron las medidas sanitarias que ahí se indican y se estableció el “Plan Paso a Paso”.
3. Que el Art. 49 de la Ley 19.880 que “Establece Bases de Procedimientos Administrativos” expresa *“Autenticación. Los actos publicados en el Diario Oficial se tendrán como auténticos y oficialmente notificados, obligando desde esa fecha a su íntegro y cabal cumplimiento, salvo que se establecieren reglas diferentes sobre la fecha en que haya de entrar en vigencia.”*

RESUELVO:

1. Implementar la modificación de la Resolución exenta N° 43 de 2021 del Ministerio de Salud, de la siguiente manera:

A.- Reemplázase en el numeral 5, el término “22:00” por “23:00”.

B.- Reemplázase el numeral 66 por el siguiente:

66. De las actividades deportivas. Se autorizan las actividades deportivas en lugares públicos y privados, incluyendo el funcionamiento de gimnasios abiertos al público.

Las actividades señaladas en este numeral no podrán contar con público.

Podrán concentrarse un máximo de 10 personas en lugares abiertos. Se permitirá la maquinaria de gimnasios en espacios exteriores, no superando la razón de una persona por cada 8 metros cuadrados de espacio disponible.

En caso de aquéllas actividades que se realicen en lugares cerrados, deberán seguir las siguientes reglas:

- a) En las salas de actividades dirigidas no podrá haber más de 5 personas en cada una de ellas simultáneamente, existiendo una separación de al menos 2 metros entre personas.
- b) En las salas de máquinas deberá existir al menos 2 metros de distancia entre cada persona, con un aforo máximo de 1 persona por cada 8 metros cuadrados de la superficie total de la sala.
- c) La asistencia deberá programarse a través de bloques horarios cuya duración podrá determinarse por cada gimnasio. El usuario deberá elegir un bloque horario y extender su actividad en el gimnasio dentro de dicho espacio de tiempo.
- d) Se permite el uso de camarines, duchas y casilleros dentro de cada bloque horario.

- e) Deberá existir ventilación permanente y adecuada, sea esta natural o artificial.

C.- Reemplázase el numeral 76 por el siguiente:

76. De las actividades deportivas. Se autorizan las actividades deportivas en lugares públicos y privados, incluyendo el funcionamiento de gimnasios abiertos al público.

Las actividades señaladas en este numeral no podrán contar con público.

Podrán concentrarse un máximo de 25 personas en lugares abiertos. Se permitirá la maquinaria de gimnasios en espacios exteriores, no superando la razón de una persona por cada 6 metros cuadrados de espacio disponible.

En caso de aquéllas actividades que se realicen en lugares cerrados, deberán seguir las siguientes reglas:

- a) En las salas de actividades dirigidas no podrá haber más de 8 personas en cada una de ellas simultáneamente, existiendo una separación de al menos 2 metros entre personas.
- b) En las salas de máquinas deberá existir al menos 2 metros de distancia entre cada persona, con un aforo máximo de 1 persona por cada 6 metros cuadrados de la superficie total de la sala.
- c) La asistencia deberá programarse a través de bloques horarios cuya duración podrá determinarse por cada gimnasio. El usuario deberá elegir un bloque horario y extender su actividad en el gimnasio dentro de dicho espacio de tiempo.
- d) Se permite el uso de camarines, duchas y casilleros dentro de cada bloque horario.
- e) Deberá existir ventilación permanente y adecuada, sea esta natural o artificial.

D.- Reemplázase el numeral 86 por el siguiente:

86. De las actividades deportivas. Se autorizan las actividades deportivas en lugares públicos y privados, incluyendo el funcionamiento de gimnasios abiertos al público.

Las actividades señaladas en este numeral no podrán contar con público.

Podrán concentrarse un máximo de 50 personas en lugares abiertos. Se permitirá la maquinaria de gimnasios en espacios exteriores, no superando la razón de una persona por cada 4 metros cuadrados de espacio disponible.

En caso de aquéllas actividades que se realicen en lugares cerrados, deberán seguir las siguientes reglas:

- a) En las salas de actividades dirigidas no podrá haber más de 12 personas en cada una de ellas simultáneamente, existiendo una separación de al menos 2 metros entre personas.
- b) En las salas de máquinas deberá existir al menos 2 metros de distancia entre cada persona, con un aforo máximo de 1 persona por cada 4 metros cuadrados de la superficie total de la sala.
- c) La asistencia deberá programarse a través de bloques horarios cuya duración podrá determinarse por cada gimnasio. El usuario deberá elegir un bloque horario y extender su actividad en el gimnasio dentro de dicho espacio de tiempo.

- d) Se permite el uso de camarines, duchas y casilleros dentro de cada bloque horario.
 - e) Deberá existir ventilación permanente y adecuada, sea esta natural o artificial.
2. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley 20.393 según corresponda.
3. Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese en el sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos y difúndase a través de los medios de comunicación social regionales.



HUGO LO PRESTI ROJAS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Los Ríos

DISTRIBUCIÓN:

1. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
2. XIV Zona de Carabineros de Chile
3. XIV Zona Policial Los Ríos
4. Intendencia Región de Los Ríos
5. SEREMI de Salud de Los Ríos.
6. I. Municipalidad de Paillaco
7. I. Municipalidad de Rio Bueno
8. I. Municipalidad de Mariquina
9. I. Municipalidad de Futrono
10. I. Municipalidad de Los Lagos.
11. I. Municipalidad La Unión.
12. I. Municipalidad Lago Ranco.
13. I. Municipalidad Valdivia.
14. I. Municipalidad Corral.
15. I. Municipalidad Lanco.
16. I. Municipalidad Máfil.
17. I. Municipalidad Panguipulli.
18. JDN Los Ríos (Arch)

18Ejs 2Hjas